

# PERÍODO PARLAMENTARIO

## 2011

# ORDEN DEL DÍA N° 25

---

### COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

**Impreso el día 9 de febrero de 2012**

Término del artículo 113: 22 de febrero de 2012

**SUMARIO:** **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social, a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su examen referente a jubilación reparto: otorgamiento, liquidación y pago.

1. (5.777-D.-2011.)
2. (61-O.V.-2011.)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-61/11, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 42/11 aprobando el informe de auditoría referido a la Administración Nacional de la Seguridad Social - Jubilación reparto: otorgamiento, liquidación y pago; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. – Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social, a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen referente a jubilación reparto: otorgamiento, liquidación y pago.

2. – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de noviembre de 2011.

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.*

#### FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), informa que realizó una auditoría en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social - Jubilación reparto, con el objeto de verificar el otorgamiento, liquidación y puesta al pago de las prestaciones previsionales correspondientes a los beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) con exclusión de los beneficios otorgados en el marco de regímenes amparados en leyes especiales, correspondientes al año 2009.

Las tareas de campo de la AGN, fueron desarrolladas en el período comprendido entre el 2/11/2009 hasta el 14/5/2010.

En las aclaraciones previas, se realiza una descripción breve de la entidad y su mandato, citando los antecedentes de la creación de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), y las principales actividades desarrolladas por la entidad.

Asimismo, se informa sobre los beneficios previsionales del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y sobre los aspectos específicos de la Subdirección de Prestaciones, dentro de los cuales se detallan las gerencias de primera línea; las gerencias de segunda línea; la cantidad de personal; la carga de trabajo; el equipamiento informático; las áreas intervinientes en el proceso operativo para el otorgamiento, liquidación

y pago de las prestaciones; los sistemas informáticos utilizados para el proceso de otorgamiento, liquidación y pago de los beneficios; la liquidación y puesta al pago de las prestaciones del Sistema Integrado Previsional; y el ambiente de control.

El informe de auditoría, fue puesto en conocimiento del organismo auditado, quien ha formulado consideraciones que fueron tenidas en cuenta para elaborar el informe definitivo.

El trabajo de auditoría realizado por la AGN, dio lugar a las siguientes observaciones:

#### 1. Relativa a la determinación del derecho.

La AGN informa que detectó un caso, donde ANSES otorgó un beneficio jubilatorio cuando el titular se encontraba percibiendo una pensión graciable, incompatible con el beneficio jubilatorio solicitado al amparo del plan de facilidades de pago. ANSES no debió otorgar la jubilación sin contar previamente con la baja de la pensión graciable.

#### 2. Principales observaciones de la muestra de beneficios otorgados (expedientes).

La AGN detalla las falencias encontradas de las muestras examinadas, según el siguiente detalle:

##### A. De forma

–Respecto de los actos resolutivos que otorgan los beneficios que se anexan a los respectivos expedientes, se informa que sobre el total de expedientes auditados (136), 70 actuaciones no cumplieron con los requisitos formales (en 47 casos no consta número, fecha ni firma de resolución, y en 23 casos no consta firma de la resolución).

–Los montos de las categorías autónomo fueron incorrectamente consignados en la resolución, sin embargo, fueron correctamente calculados a efectos de determinar el promedio de categorías de autónomo.

–No se encuentra certificada la firma del beneficiario inserta en el formulario PS.6.284 de DDJJ, sobre la eventual percepción de prestaciones.

–El expediente se encuentra incorrectamente foliado.

–Algunos formularios de supervisión operativa no se encuentran firmados por el funcionario responsable de supervisión.

–La firma inserta en el formulario de certificación de servicios y remuneraciones agregada a las actuaciones no se encuentra certificada tal como lo exige la resolución 524/08.

–No se encuentra certificada la firma inserta en el formulario PS: 6278 “Aceptación de descuento de cuotas de moratoria del beneficio de jubilación”.

–No se insertó en el formulario PS 6.18 de solicitud de prestaciones previsionales el lugar y la fecha.

–El formulario PS6.18 de solicitud de prestaciones previsionales no se encuentra firmado por el titular o falta su certificación.

–Se encuentran cargados erróneamente los años de servicios en el SICA.

–El formulario “Declaración” jurada sobre la eventual percepción de prestaciones previsionales no se encuentra firmado por el titular.

##### B. Glosado de documentación (en cumplimiento de lo dispuesto en la norma interna individualizada como Prev-16-03)

LA AGN observa la ausencia de la siguiente documental glosada a las actuaciones: solicitud de turno; formulario PS 6.18 de solicitud de prestaciones previsionales; copia del DNI del titular; formulario PS 6.69 declaración jurada referida al estado civil del solicitante que lo vincule con el causante para la solicitud del beneficio de pensión; formulario PS 6.76 (información bancaria para los casos de pensiones derivadas); poder otorgado al abogado presentante; fotocopia certificada del DNI del apoderado; formulario de aceptación de descuento de cuotas de moratoria del beneficio previsional; formulario PS6.284 DDJJ sobre eventual percepción de prestaciones en provincias no adheridas al SIPA o en las fuerzas armadas; formulario “Declaración Jurada régimen Especial de Servicios Domésticos”; formulario 906 DGI “Empleador de Servicios Domésticos”; formulario GP11” Cómputos Supervisión Operativa”; Formulario GP04 “Detalle de Evaluación de Proceso de gestión de Beneficios-Cómputos”; resolución de otorgamiento de beneficio; Copia de recibo de cobro de beneficio previsional percibido por el peticionante; Estudios, diagnósticos, certificados médicos y DDJJ sobre el nivel de educación alcanzado en los casos RTI.

##### C. Relativas a la determinación de fechas (en cumplimiento de lo dispuesto en la norma interna individualizada como Prev-11-11)

La ANSES considera como fecha de inicio de pago la consignada en la solicitud cuando debiera considerar la fecha de liquidación del SICAM. (Nº de orden: 27,90).

##### D. Cálculo del haber

La AGN observó respecto de ANSES las siguientes situaciones: No aplica las remuneraciones mínimas establecidas en la resolución 524/08.

–No actualiza en forma correcta las remuneraciones del titular conforme los índices vigentes.

–Determinación errónea de las remuneraciones, lo cual genera diferencias que en general son absorbidas por el haber mínimo.

–Incorrecta determinación del promedio de remuneraciones, lo cual determinó diferencias en el haber.

–Existen diferencias en la determinación del promedio de remuneraciones, toda vez que ANSES suma las remuneraciones correspondientes a 123 meses, cuando corresponden 120 meses.

–En virtud de los errores detectados sobre el promedio de las remuneraciones, los haberes previsionales y los montos de categorías de autónomo, se establecieron diferencias en la determinación de la Prestación Compensatoria (PC) que se ven absorbidas por el haber mínimo; en la determinación de la Prestación Adicional por Permanencia (PAP) que también se ven absorbidas por el haber mínimo y en el cálculo de promedio de categorías de autónomo.

–Los aportes como servicio doméstico realizados en forma independiente fueron incorrectamente considerados como dependientes.

–Determinación errónea de la condición de aportante regular del beneficiario, cuando según las constancias obrantes en el expediente correspondían a un irregular (conforme ley 24.241 y modificatorias).

–El organismo considera para el cálculo de liquidación al titular como aporte regular, y debía considerarlo como irregular.

–Determinó incorrectamente el haber de alta en la resolución de otorgamiento, en virtud de que no aplicó el haber mínimo vigente a la fecha de liquidación.

–Distribuyó en forma incorrecta el Suplemento por Movilidad (SPM) entre la PC y la PAP.

–Considera incorrectamente el SPM generándose diferencias en el haber.

–No distribuyó el SPM entre la PC y la PAP como lo exigía la circular 9/2009.

–Consideró incorrectamente la cantidad de años trabajados por el beneficiario.

–En los casos donde no coinciden los datos del SIJP con lo informado en la certificación de servicios, ANSES no aplica el procedimiento de verificación establecido en la resolución 524/08.

–Se calculó incorrectamente la PBU, no lográndose establecer cómo ANSES determinó el monto de la misma. Las diferencias son absorbidas por el haber mínimo.

–Fue considerado como período de servicios con aportes el desempeñado por el titular cuando era menor de edad, y en consecuencia, no correspondía efectuar aportes ni considerarlos años prestados de servicio.

#### E. Cálculo del retroactivo

La AGN observó las siguientes situaciones:

–ANSES calculó erróneamente la Prestación Anual Complementaria (PAC).

–Fueron determinadas erróneamente las sumas abonadas en concepto de retroactivo.

–Para el cálculo de retroactivo, ANSES consideró el haber con descuento de obra social y luego efectuó el descuento retroactivo por el mismo concepto, generando en consecuencia un doble cargo sobre el retroactivo.

–Debido al cálculo erróneo en el promedio de remuneraciones, existen diferencias en el retroactivo.

–ANSES omitió realizar el cargo correspondiente a planes de facilidades de pagos caducos, en consecuencia, el retroactivo fue calculado erróneamente.

#### 3. Gestión operativa de la Subdirección de Prestaciones Previsionales.

En Intranet-ANSES se publican los siguientes datos:

1. Tablero de mando de prestaciones a diciembre 2009.

2. Libro estadístico de diciembre de 2009.

Tablero de mando de prestaciones:

La información publicada sobre la gestión operativa de la Subdirección de Prestaciones respecto a expedientes previsionales corresponde a las gerencias de prestaciones centralizadas; de prestaciones descentralizadas y la Gerencia de Control Prestacional.

Al respecto, la AGN informa:

–El organismo toma como indicadores de medición de las metas propuestas: la producción del mes y el stock de expedientes.

–Los expedientes ingresados en el año 2009 ascendieron a 1.091.962, los cuales superaron a lo planeado por el organismo que estimó un ingreso de 838.753 actuaciones.

–En cuanto a la producción de la subdirección en el año 2009, ascendió a 803.855 expedientes, en tanto lo planeado por el Plan Operativo Anual (POA) para dicho ejercicio era de 749.879.

–El stock real al final del año 2009 fue de 147.038 expedientes, mientras que lo planeado en el POA era de 157.747.

De los datos precedentes, la AGN informa:

–La producción fue superior a lo planeado en 53.976 expedientes, lo cual representa en 7,20% más.

–El stock final fue menor en 10.709 expedientes por lo cual también se cumplió en un 100% con las metas propuestas, toda vez que se redujo en un 6,79% respecto a lo planeado.

Libro estadístico de diciembre de 2009:

a) Stock de Expedientes y Antigüedad.

–Stock de Expedientes.

Para las gerencias de prestaciones, se planeó para el mes de diciembre de 2009, un stock de 156.997 expedientes, mientras que el stock real ascendió a 146.297, cumpliéndose con las metas propuestas.

–Antigüedad promedio de stock de expedientes.

El organismo proyectó un promedio de antigüedad en el stock de expedientes de 87 días hábiles mientras que el real fue de 71 días hábiles, cumpliéndose con las metas propuestas.

*b) Producción y tiempo promedio de resolución:*

–Producción.

La producción propuesta para las gerencias de prestaciones para el mes de diciembre era de 60.887 expedientes y la producción real fue de 64.456, cumpliéndose con las metas propuestas.

–Tiempo promedio de resolución.

El tiempo promedio planeado en el POA para el mes de diciembre de 2009 para las gerencias de prestaciones era de 75 días hábiles, mientras que el real fue de 73 días hábiles, lo cual demuestra que se ha alcanzado con las metas propuestas en el Plan Anual Operativo.

4. Expediente de liquidación y puesta al pago de las prestaciones previsionales.

La AGN analizó el expediente correspondiente a la liquidación y puesta al pago del mes de septiembre de 2009, de lo cual observó:

–La resolución 301/2008 Anexo I dispone que la Gerencia de Control remita a las áreas operativas

(UDAI) los casos muestrados que deban ser validados por las mismas. La validación consiste en controlar los expedientes muestrados confrontándolos con la documentación respaldatoria. Este procedimiento no se concretó para septiembre de 2009. Dentro del expediente de pago, las gerencias incluyen las justificaciones de la ausencia de muestreo.

–No se adjuntan al expediente de pago los formularios C41-C55-C42 utilizados para la puesta al pago mensual. En consecuencia, no pudo verificarse ni la imputación presupuestaria ni las transferencias efectuadas, información que la AGN debió solicitar adicionalmente. En la actualidad, el expediente de pago se conforma con las validaciones realizadas a través de los sistemas de la ANSES. El total de casos y montos puestos al pago para el año 2009 es de 5.137.698 beneficios por \$ 6.019.834.896,79.

–No existe evidencia de pagos que surjan de rendiciones de pagos e impagos de períodos anteriores.

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.*

## ANTECEDENTES

Ver expedientes 5.777-D.-2011 y 61-O.V.-2011.